



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° **122** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **02 JUN 2020**

Que, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración ha emitido el Informe N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 10 de enero del 2020, efectuando la liquidación de Vacaciones Truncas que corresponde al periodo 09 de octubre del 2018 al 28 de febrero del 2019, siendo el importe total de **Setecientos Quince y 00/100 Soles (S/. 715.00)**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6°, Literal f) modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, los beneficios o derechos reconocidos están sujetos estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, y afecto a descuento por cargas sociales según corresponda;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Art. 6°, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 122 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 02 JUN 2020

VISTO:

La Solicitud con fecha 14 de octubre del 2019, promovida por el administrado **HECTOR ROLANDO PAQUIYAURI VENTURA**, Informe N° 0145-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 16 de noviembre de 2019, Informe N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 10 de enero del 2020 sobre pago por concepto de vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de octubre del 2019, el administrado **HECTOR ROLANDO PAQUIYAURI VENTURA**, solicita reconocimiento y pago de vacaciones truncas, señalando haber laborado como Especialista en Calificación en condición de contratado, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el período comprendido del 09 de octubre al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, en la Formalización y Titulación de Predios Rurales, como Especialista en Sistema de Información Geográfica;

Que, con el Informe N° 0145-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP, con fecha 16 de noviembre del 2019, la Responsable del Área de Control Personal informa previa a la verificación de tarjeta de control de asistencia, record de asistencia y los contratos suscritos; el ex servidor contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) **HECTOR ROLANDO PAQUIYAURI VENTURA** ha laborado en el cargo de Especialista en Sistema de Información Geográfica, de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a partir del 09 de octubre al 31 de diciembre del 2018 por periodo de tres (02) meses y veintitrés (23) días y del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, acumula tres (02) meses conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 005-2018-GRA-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR y Addendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 026 y 054-2019-GRA-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR; siendo total acumulado de cuatro (04) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 122-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 02 JUN 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago por Vacaciones Truncas a favor del administrado **HECTOR ROLANDO PAQUIYAURI VENTURA** ex trabajador contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, **la suma ascendente a Setecientos Quince y 00/100 Soles (S/. 715.00)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal; asimismo, estará sujeto a descuento por cargas sociales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realice las acciones presupuestarias respectivas ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de pago del beneficio reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario y Específica de gastos 23.28.15; Vacaciones Truncas de CAS y 23.28.12 Cargas Sociales, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado en la Meta de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, Fuente de Financiamiento Tesoro Público del Ejercicio Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 771 Dirección Regional Agraria Ayacucho;

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
DIRECTOR
AYACUCHO
ING. ROYEL PEÑA ATAS
DIRECTOR REGIONAL

